

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

ACTA NÚMERO 2021/03

En San Cristobal de La Laguna, a día 25 de Mayo de 2021, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano , en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 2021/02 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 3)

- CLUB BALONMANO SAN JOSE OBRERO - CB SERIGRAFIAS CUCAS REALEJOS

Sancionar al JUGADOR ALEJANDRO HERNANDEZ OLIVA del equipo CB SERIGRAFIAS CUCAS REALEJOS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, Las protestas formuladas a los componentes del equipo arbitral que impliquen una desconsideración de palabra.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presencia física de Delegado de Campo.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros.

3. TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 3)

- BM MORRO JABLE V.C. - MULTICENTRO COMERCIAL EL TROMPO PERDOMA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO DE LUCHA CANARIA MORRO JABLE VIRGEN DEL CARMEN, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presencia de Delegado de Equipo.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO DE LUCHA CANARIA MORRO JABLE VIRGEN DEL CARMEN, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local..



Sancionar al Club CLUB BALONMANO PERDOMA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presentación de los doce (12) jugadores/as de un equipo que deben estar presentes y constar en el acta del encuentro.

· C.B. PUERTO DEL CARMEN - BM. ROCASA

Sancionar al Club CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presencia de un entrenador en el encuentro.

4. CADETE MASCULINO (JORNADA 3)

· CAÑ MARIO LANZAROTE - BM. ROCASA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros.

· BM GALDAR - MULTIÓPTICAS OROTAVA PERDOMA

Sancionar al Club C.D. GRUBAGAL, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros.

5. CADETE FEMENINO (JORNADA 3)

· CB SERIGRAFIAS CUCAS REALEJOS - BM MORRO JABLE V.C.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ANDOAN REALEJOS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presentación de los doce (12) jugadores/as de un equipo, que deben estar presentes y constar en el acta del encuentro.

6. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 2)

· CAÑ MARIO LANZAROTE - BALCÓN DE HIGA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, .El incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presentación de los doce (12) jugadores/as de un equipo, que deben estar presentes en este caso del duodécimo.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presentación de los doce (12) jugadores/as de un equipo, que deben estar presentes en este caso del deimoprimer.



7. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 2)

- BM. ROCASA - TIÁ'OSA-PUERTO DELCARMEN

Sancionar al AYTE ENTRENADOR MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ SANTANA del equipo TIÁ'OSA-PUERTO DELCARMEN, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del Rgto. de Régimen Disciplinario, El ayudante de entrenador que sea descalificado tras haber sido amonestado se considerará incurso en una infracción leve..

Sancionar al Club C.B. REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros.

8. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

9. RECURSOS

Contra las resoluciones adoptadas se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de SETENTA EUROS (70,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. (arts. 109 y 111 del RRD).

